

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO, DEL ORGANISMO OPERADOR DESCENTRALIZADO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, DENOMINADO COMITÉ DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO LÁZARO CÁRDENAS (CAPALAC)**

ACTA No.02-05/10/2021-(2021-2024)

En la Ciudad Lázaro Cárdenas, siendo las 11:00 once de la mañana del día **05 de octubre del año 2021** dos mil veintiuno, se reunieron los integrantes de la Junta de Gobierno del Comité de Agua Potable y Alcantarillado Lázaro Cárdenas, (en lo sucesivo CAPALAC), de conformidad a lo establecido en los artículos 47 y 48 de la Ley de Aguas y Gestión de Cuencas del Estado de Michoacán de Ocampo. Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Comité de Agua Potable y Alcantarillado Lázaro Cárdenas (CAPALAC), a la que fueron citados previamente por convocatoria, de conformidad con el artículo 50 de la misma Ley en la sala de Cabildo de Palacio Municipal, sito en Av. Lázaro Cárdenas No.526 de la Colonia Centro de Lázaro Cárdenas, Michoacán. Con el propósito de celebrar Sesión Ordinaria, contando con la presencia de los Ciudadanos C.Q.F.B. María Itzé Camacho Zapiáin.- Presidenta Municipal y Presidenta de la Junta de Gobierno del CAPALAC, quien preside esta Sesión Ordinaria, C. Clara Álvarez Prado, Regidor de la Salud, Lic. Gonzálo Códemo Cabrera, suplente por ausencia del Ing. Horacio Mancillas Rodríguez, Vicepresidente de la Cámara de Comercio, Servicios y Turismo de Lázaro Cárdenas, Michoacán y Representante del Sector Comercial, Ing. Alejandro Villagómez González.- Representante del Sector Industrial, Dr. Mohamed Ali Ferreyra Silva.- Coordinador de COJUPRIS y Representante del Sector Salud y Asistencia Social, Ing. Raymundo González Patiño, Residente de Operación de la CONAGUA y representante del Gobierno Federal, L.E. Margarito Ortiz Vargas.- Secretario Técnico del H. Ayuntamiento y Representante del Gobierno Municipal, C.P. Irma Yuriria Zepeda González. - Comisaria del CAPALAC y el Téc. Pioquinto Camacho de los Santos.- Director del CAPALAC.

Acto seguido, de conformidad con el artículo 48 fracción I de la Ley del Agua y Gestión de Cuencas para el Estado de Michoacán, la C.Q.F.B. María Itzé Camacho Zapiáin da la bienvenida a los presentes, agradece su presencia y somete a consideración de la Junta de Gobierno el siguiente Orden del día.

- 1.-Registro de Asistencia y Verificación de Quórum Legal;
- 2.-Lectura, y en su caso aprobación del Orden del Día;
- 3.- Análisis, revisión y en su caso aprobación, de la propuesta de cuotas y tarifas de derechos por el servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento para su aplicación durante el ejercicio fiscal 2022, conforme a la reforma del artículo 36, fracción XIV párrafos primero y tercero de la Ley del Agua y Gestión de Cuencas para el Estado de Michoacán de Ocampo. Así como el presupuesto de ingresos proyectado del Comité de Agua Potable y Alcantarillado Lázaro Cárdenas, para su aplicación en el ejercicio fiscal 2022.
- 4.- Asuntos Generales

En desahogo del **Punto 1.-Registro de Asistencia y Verificación del Quórum Legal**. Se realiza el pase de lista; acto seguido se prosiguió a recabar las firmas de los asistentes, informando el Secretario de Actas y Acuerdos, que se cuenta con quórum legal suficiente para Sesionar; en consecuencia, se declaran válidos los trabajos de la presente Sesión Ordinaria, en términos de lo que señala el artículo 50 de la Ley del Agua y Gestión de Cuencas para el Estado de Michoacán, por ello la legalidad y validez de los acuerdos que se tomen en esta Sesión Ordinaria.

En desahogo del **Punto 2.-Lectura, y en su caso aprobación del Orden del Día**. Una vez leído la propuesta del Orden del Día, los integrantes de la Junta de Gobierno lo aprueban por unanimidad y se procede a su desahogo.

Continuando con el orden del día, se procede a desahogar el **Punto 3.- Análisis, revisión y en su caso aprobación, de la propuesta de cuotas y tarifas de derechos por el servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento para su aplicación durante el ejercicio fiscal 2022, conforme a la reforma del artículo 36, fracción XIV párrafos primero y tercero de la Ley del Agua y Gestión de Cuencas para el Estado de Michoacán de Ocampo. Así como el presupuesto de ingresos proyectado del Comité de Agua Potable y Alcantarillado Lázaro Cárdenas, para su aplicación en el ejercicio fiscal 2022**. En uso de la palabra el Téc. Pioquinto Camacho de los Santos, manifiesta que la información fue enviada con anterioridad vía electrónica, a cada integrante de la Junta de Gobierno para su análisis. El cálculo de cuotas y tarifas se determina por factores de abastecimiento, climáticos e históricos entre otros, que una familia de 4.2 integrantes (indicador de población del INEGI) tiene un consumo promedio mensual de 20 m<sup>3</sup>, en el Municipio de Lázaro Cárdenas el costo de producción de agua potabilizada es de \$10.50/m<sup>3</sup> (conforme al último estudio tarifario realizado con apoyo de la CEAC) de acuerdo a las Fórmulas para el Cálculo de las Tarifas de los Servicios Públicos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en los Municipios del Estado de Michoacán de Ocampo, arroja una tarifa de \$210.00, la cual es mayor que la doméstica media de \$192.00 con padrón de 14,000 usuarios, y la popular con 24,000 usuarios está 138% más baja. Es decir, que la tarifa promedio cobrada al usuario es mucho más barata que lo que le cuesta al CAPALAC producirla. Las tarifas que actualmente arroja el estudio tarifario sería imposible de implementar a corto plazo debido al porcentaje alto de incremento, por lo que se han ido modificando procedimientos comerciales que permitan ubicar usuarios en tarifas donde la finalidad es establecer la fórmula Costo Tarifa = Costo de Producción, cumpliendo con la accesibilidad económica. Por ello, han surgido inquietudes, quejas y demandas de los usuarios que, al asignarles una tarifa por ejemplo residencial, señalan es por su nivel socioeconómico y no por el déficit en el costo, por lo tanto, se propone para el año 2022 no incrementar el costo de las tarifas domestica residencial y comercial bajo consumo. La propuesta de incremento para el ejercicio fiscal 2022 es solo el 5.88% resultado del INPC correspondiente de junio/2021 a junio/2020

COMITÉ DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO LÁZARO CÁRDENAS

(1.0588). Y en tarifa doméstica popular y doméstica media, en servicio medido se propone realizar un incremento del 9.45% (mayor a la inflación) debido a que se encuentran un 16% por debajo del costo de potabilización y la tarifa doméstica residencial un 6%. El objetivo en tarifas domésticas bajo el esquema de servicio medido es homogenizarlas en una sola, cuyo costo mínimo corresponda al costo del metro cúbico de agua potabilizada conforme a los estudios tarifarios. Se propone también modificar la nomenclatura y asignación de tarifas de uso doméstico en cuota fija y servicio medido como se detalla: \_\_\_\_\_

Tarifa 2021	Tarifa 2022	Lineamientos de asignación
Doméstica Popular	Doméstica 1	Casas habitación ubicadas en zonas marginadas, servicios urbanos mínimos, consumo promedio mensual no mayor a 20 m <sup>3</sup> , sin morosidad.
Doméstica Media	Doméstica 2	Casas habitación tipo pie de casa/departamento, grado de hacinamiento no mayor al indicador de población, consumo promedio mensual no mayor a 20 m <sup>3</sup> , servicios urbanos básicos, sin morosidad
Doméstica Residencial	Doméstica 3	Casas habitación en la cobertura del CAPALAC que no cumplan con los lineamientos para asignar tarifa Doméstica 1 o 2.

Las tarifas no domésticas que corresponden a establecimientos comerciales, industriales, oficiales y escuelas públicas, se asignan por giro y consumo. Sin embargo, existen ambigüedades en el nombre ya que al asignarse deben cumplir con ambos requisitos. La nomenclatura sugerida quedaría conforme a la siguiente tabla: \_\_\_\_\_

Tarifa 2021	Tarifa 2022	Lineamientos de asignación
Comercial Bajo Consumo 2	Comercial 1	Casa habitación con comercio seco, local sin baño, consumo máximo mensual de 20 m <sup>3</sup> .
Comercial Bajo Consumo 1	Comercial 2	Local comercial con comercio seco, consumo máximo mensual de 10 m <sup>3</sup> .
Comercial Medio Consumo	Comercial 3	Por giro, consumo máximo mensual de 30 m <sup>3</sup> .
Comercial Alto Consumo	Comercial 4	Por giro, consumo máximo mensual de 50 m <sup>3</sup>
Industrial Bajo Consumo	Industrial 1	Por giro, consumo máximo mensual de 75 m <sup>3</sup>
Industrial Medio Consumo	Industrial 2	Por giro, consumo máximo mensual de 100 m <sup>3</sup>
Industrial Alto Consumo	Industrial 3	Por giro y/o consumo mensual mayor a 100 m <sup>3</sup>
Oficial y Escuelas Públicas	Oficial y Escuelas Públicas*	Oficinas de gobierno (municipal, estatal y federal), escuelas públicas de nivel básico (Preescolar, Primaria y Secundaria) e instituciones incorporadas a la Secretaría de Educación.

En uso de la palabra la C.Q.F.B. María Itzé Camacho Zapiáin, manifiesta que esta de acuerdo en que solo se aplique el incremento del índice inflacionario a las tarifas para el año 2022, solicita se dé un ejemplo de la diferencia entre la tarifa comercial bajo consumo1 y bajo consumo2. En uso de la palabra el Tec. Pioquinto Camacho de los Santos, responde que anteriormente se tenía una tarifa mixta (se aplicaba a una casa con un local comercial), y en algunos casos a esos usuarios los ponían en tarifa doméstica, la tarifa comercial2 se creó para aplicarla a usuarios de bajos recursos de zonas marginadas de las localidades y donde se tiene desabasto de agua que tienen una casa con un pequeño comercio, en la ciudad se aplica la tarifa comercial bajo consumo1, pero conforme a la actualización del padrón muchos usuarios se han pasado a la tarifa comercial bajo consumo2 porque comprueban que no tienen mucho consumo de agua. La intención de tener la tarifa comercial bajo consumo1 es para incentivar al usuario a tener un servicio medido y comprobar el consumo real porque las tarifas fijas son caras, ejemplo la tarifa comercial bajo consumo1 en cuota fija cuesta \$526.00 y en servicio medido con el consumo mínimo esa misma tarifa cuesta \$200.00. En uso de la palabra la C.Q.F.B. María Itzé Camacho Zapiáin, pregunta ¿En donde aplica la tarifa comercial bajo consumo1?, en uso de la palabra el Tec. Pioquinto Camacho de los Santos, responde que esa tarifa se aplica al comercio seco, donde el agua no es el factor principal en sus actividades a esos usuarios se les propone instalar medidor. En uso de la palabra la C.Q.F.B. María Itzé Camacho Zapiáin pregunta, ¿el CAPALAC tiene los medios para ofrecer medidores a los usuarios? a lo que responde el Tec. Pioquinto Camacho de los Santos, que el usuario los compra en las ferreterías y el CAPALAC los instala, en uso de la palabra el Ing. Alejandro Villagómez González pregunta ¿Cuánto cuesta un medidor?, a lo que responde el Tec. Pioquinto Camacho de los Santos, que en la tabla de accesorios esta el costo del medidor, pero el CAPALAC no tiene un stock de medidores. En uso de la palabra el Ing. Alejandro Villagómez González, manifiesta que en caso de que el usuario quiere instalar medidor, pero pagarlo cuando le llegue el recibo, ¿cómo se hace?. En uso de la palabra el Tec. Pioquinto Camacho de los Santos, manifiesta que hace años se tuvo un programa de medidores y se les daba esa opción de que el CAPALAC lo instalaba y daba la facilidad de que el usuario lo pagara en el recibo, pero en este momento no se tienen medidores en existencia. Manifiesta que, conforme a la Ley de Hacienda Municipal en su Artículo 106: "Los usuarios... podrán optar por el pago anual anticipado de derechos, el cual podrá dar lugar a un estímulo que para el efecto establezca el Congreso a propuesta de los ayuntamientos..." Históricamente se otorgaba un mes de descuento a los usuarios que realizaban el pago anual anticipado, a partir de 2020 se modificó a un 5% sobre la tarifa anual, bajo este criterio disminuyó el número de usuarios que realizaron su pago anual anticipado. El descuento total otorgado por promoción en el ejercicio 2021 fue por \$338,708.40 con el 5% de descuento. Si se hubiese aplicado el mes de descuento sería \$564,514.00. Sin embargo, el porcentaje de usuarios que pagaron no aumentó como se esperaba, ya que la mayoría de los usuarios que preguntaron por el descuento consideraron que era poco el beneficio y optaron por pagar mensualmente lo que ocasionó que algunos cayeran en morosidad. Por lo anterior, se

COMITÉ DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO LÁZARO CÁRDENAS

propone volver a otorgar un mes de descuento a los usuarios que realicen el pago anual anticipado para el Ejercicio 2022. Los requisitos continuarán siendo los mismos de cada año:-----

- 1.-Tarifa en Cuota fija completa correspondiente al giro -----
- 2.-Tarifa en Servicio medido, teniendo como mínimo el ejercicio 2021 completo con medidor activo (El cálculo será con base al Consumo Promedio Mensual) -----
- 3.-Se aplica a uso doméstico, comercial e industrial -----
- 4.-No ser acreedor a otro tipo de descuento o subsidio -----
- 5.- No deberá tener cargos registrados por saldos pendientes, convenios, accesorios u otros conceptos.---
- 6.-Realizar el pago en una sola exhibición -----
- 7.-Período del programa: Del 2 de enero al 28 de febrero 2022. -----

En uso de la palabra el Lic. Margarito Ortiz Vargas, pregunta ¿si el incremento general propuesto supera el costo de producción del Organismo?, a lo que responde el Téc. Pioquinto Camacho de los Santos, que no, porque solo es el INPC. En uso de la palabra el Ing. Alejandro Villagómez González pregunta ¿cuándo es el déficit?, a lo que responde el Tec. Pioquinto Camacho de los Santos que es en promedio un 40% que afecta la morosidad y con la problemática del desabasto de agua no se puede incrementar más al factor de la inflación propuesta. Da continuidad a la propuesta de cuotas y tarifas de derechos de servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, así como los derechos y accesorios para el ejercicio fiscal 2022:-----

**CAPITULO III**

**POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO**

**Artículo 19.-** Los derechos por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable y por los servicios de alcantarillado y saneamiento, que presta el CAPALAC, Organismo Descentralizado Municipal, así como sus accesorios, se causarán, liquidarán y pagarán conforme a las cuotas y tarifas, establecidas en el presente capítulo.

**DE LAS DEFINICIONES**

- I.- **Acarreo de Agua Potable en Pipa:** Es el abastecimiento de agua potable en vehículo acondicionado para el suministro domiciliario.
- II.- **Agua potable:** El agua de uso doméstico comercial o industrial que reúne los requisitos establecidos en las normas oficiales mexicanas.
- III.- **Agua Residual:** El agua resultante que, por su uso en actividades domésticas, industriales, comerciales o cualquier otra actividad pública urbana, contiene materia orgánica y otras sustancias químicas que alteran su calidad y composición originales, se recolecta a través de la red de drenaje y alcantarillado, para su conducción a las Plantas de Tratamiento.
- IV.- **Cambio de nombre en contrato de servicios:** Es el cambio de titular del contrato de prestación de servicios del CAPALAC con el usuario, con el traspaso de obligaciones y derechos previamente acordados en el contrato.
- V.- **CAPALAC:** Es el Organismo Operador Público Descentralizado del H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, cuyo objeto es la prestación de los servicios públicos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento. Su denominación es Comité de Agua Potable y Alcantarillado Lázaro Cárdenas.
- VI.- **Conexión a la Red de Agua Potable:** Es la unión o derivación física autorizada a la línea de conducción de agua potable del Organismo.
- VII.- **Conexión a la Red de Drenaje y Alcantarillado:** Es la unión o derivación física autorizada a la red de drenaje y alcantarillado del Organismo para la recolección de Aguas Residuales.
- VIII.- **Conexión de Toma de Cabeza:** Es la unión o derivación física autorizada a la infraestructura del Organismo para el abastecimiento y Agua Potable y recolección de Aguas Residuales para fraccionamientos, colonias y nuevos desarrollos comerciales e industriales.
- XI.- **Constancia de No Adeudo/Constancia de No Servicio/Constancia de Antigüedad de servicios:** Documento emitido por el CAPALAC a solicitud del usuario, mediante el cual es acreditado como "No Deudor" de los servicios contratados con el Organismo y/o "No Servicio", así como el documento en el que se especifica la fecha de inicio de la contratación de servicios que presta el CAPALAC.
- X.- **Contrato de Prestación de Servicios (Derecho de conexión de uno o varios servicios):** Documento firmado entre el CAPALAC y el usuario en el cual se establecen los términos y condiciones de la prestación de los servicios públicos.
- XI.- **Cuota Mínima:** Cantidad fija que se cobra a los usuarios cuando su consumo sea igual o inferior al volumen mínimo determinado, para cada uso según corresponda.
- XII.- **Drenaje:** Cuerpo receptor para la recepción y conducción de aguas residuales hasta el lugar de descarga para su tratamiento y disposición.
- XIII.- **Descarga directa de aguas residuales en planta de tratamiento:** Verter o depositar aguas residuales directamente a cárcamo de planta de tratamiento.

- XIV.- Desazolve/Reparación de Drenaje:** Es el servicio de limpieza a conductos de drenaje sanitario o subsanar averías ocurridas en la red. Cuando se utiliza carro desazolvador se realiza el traslado y descarga en el relleno sanitario de las aguas residuales recolectadas.
- XV.- Estructura Tarifaria:** Conjunto de tarifas que se establecen para cada uso de agua y rango de consumo, nivel de tarifa y tipo de usuario.
- XVI.- Estudio de Factibilidad de Servicio:** Es el análisis y determinación de disponibilidad de los recursos técnicos para la realización de un proyecto. A través de él se informa al solicitante la disponibilidad del Organismo para proporcionar con infraestructura propia, volúmenes de agua, así como la capacidad de recepción en la red de drenaje y alcantarillado de aguas residuales.
- XVII.- Instalación de Cuadro, Medidor y Válvulas:** Es la colocación de equipos, aparatos mecánicos y dispositivos empleados para el control y medición del consumo de Agua Potable.
- XVIII.- M<sup>3</sup>:** Metro cúbico.
- XIX.- Rango de Consumo:** Es el intervalo en la escala de medición de volúmenes de agua comprendido entre el límite inferior y en su caso un límite superior para el que se aplica la misma tarifa.
- XX.- Reconexión de Servicio:** Es el reinicio de servicio, después de haber ocurrido una limitación y/o suspensión del mismo.
- XXI.- Reparación de Fuga de Agua:** Subsanan las averías ocurridas en la red de agua potable.
- XXII.- Servicio de Agua Cruda:** Agua sin tratar tal y como se extrae de la fuente de abastecimiento.
- XXIII.- Servicio de Agua Potable:** Actividad mediante la cual se proporciona agua para uso doméstico, comercial o industrial que reúne los requisitos establecidos en las normas oficiales mexicanas.
- XXIV.- Servicio de Alcantarillado:** Servicio que se presta a través de la red de alcantarillado y dispositivos para recolectar, conducir, alejar y disponer de las aguas residuales y pluviales.
- XXV.- Servicio de Agua Residual Tratada:** Aguas residuales que son sometidas a un proceso de tratamiento físico, químico y/o biológico, por medio del cual se dragan o estabilizan sus características físicas, químicas y microbiológicas, permitiendo su reúso.
- XXVI.- Tarifa:** Es el precio que pagan los usuarios por los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento
- XXVII.- Toma:** Interconexión entre la red hidráulica y las instalaciones intradomiciliarias para abastecer los servicios al usuario
- XXVIII.- Usuario:** Cada uno de los propietarios, arrendatarios, usufructuarios o poseedores a cualquier título, de predios que en cualquier forma aprovechen los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento que otorguen los "Prestadores de Servicios".

### DE LAS TARIFAS Y CUOTAS DE SERVICIOS

**ARTÍCULO 20. Tarifa de Servicios Cuota Fija:** Los Usuarios que no tengan medidor instalado en la toma, pagarán los servicios conforme a las tarifas mensuales siguientes:

	NIVEL/TARIFA	SERVICIO DE AGUA
A)	Domestica 1	63.64
B)	Domestica 2	138.86
C)	Domestica 3	178.96
D)	Comercial 1	176.04
E)	Comercial 2	323.89
F)	Comercial 3	464.86
G)	Comercial 4	1,004.04
H)	Industrial 1	1,915.49
I)	Industrial 2	4,846.74
J)	Industrial 3	9,692.85
K)	Oficial: Oficinas De Gobierno Escuelas Públicas Nivel Básico E Instituciones Incorporadas A La Secretaria De Educación	1,339.15

- I.- A las Tarifas de Servicio Doméstico con cuota fija, se les sumará el 20% de alcantarillado, 20% de saneamiento, además del 16% de I.V.A. sobre saneamiento y alcantarillado.
- II.- A las tarifas comercial, industrial, oficial y oficinas de Gobierno y Escuelas Públicas Nivel Básico e Instituciones Incorporadas a la Secretaría de Educación para el servicio de cuota fija, se les sumará el 20% de alcantarillado, el 20% de saneamiento y el 16% de I.V.A.

III.- Por servicio mínimo y sin consumo en lotes baldíos, (Terreno no Edificado que permanece en estado natural, o que no se usa con un objetivo), se cobrará el 50% de la tarifa nivel asignado con Cuota Fija, previa inspección domiciliaria.

IV.- Para todo servicio que no tenga red de agua potable, pero que tenga descarga en la red del CAPALAC, se cobrará el servicio de alcantarillado y saneamiento en su nivel, así como los que hayan solicitado desconexión por escrito.

Mientras exista red de agua potable o red de alcantarillado sanitario, no se dará de baja un contrato de servicios, debiendo el usuario cubrir el pago de alcantarillado y saneamiento de la tarifa en su nivel, aún sin estar conectado a la red. Para calcular el nivel de tarifa, se tomará como base la toma de agua de ½ pulgada de diámetro.

**Artículo 21.- Tarifa de Servicio Medido Doméstico:** Los usuarios en cuya casa habitación, tengan instalado en su toma domiciliaria el aparato medidor, cuyo propósito es medir el volumen de agua entregada.

	NIVEL/TARIFAS	1-20 M <sup>3</sup>	21 -> M <sup>3</sup>
A)	Domestica 1	6.76	8.33
B)	Domestica 2	6.76	8.33
C)	Domestica 3	8.04	9.78

I. A las Tarifas de servicio Doméstico en servicio medido, se les sumará el 20% de alcantarillado y 20% de saneamiento, además del 16% de I.V.A. sobre saneamiento y alcantarillado.

II. Por servicio mínimo y sin consumo en tarifa doméstica, se cobrarán 10 metros cúbicos de la tarifa/nivel asignada en Servicio Medido.

III.-Es responsabilidad del usuario tener instalado a la vista y accesible el medidor, con la finalidad de que permita la toma de lectura, sin necesidad de entrar al domicilio, de lo contrario será dado de baja el medidor y se aplicará cuota fija con base al consumo promedio mensual, que haya reflejado durante los últimos 12 periodos.

**Artículo 22.- Tarifa de Servicio Medido Comercial e Industrial:** Los usuarios en cuyo comercio o industria tengan instalado en su toma domiciliaria el aparato medidor, cuyo propósito es medir el volumen de agua entregada.

NIVEL/TARIFAS	01 A 10 M <sup>3</sup>	11 A 20 M <sup>3</sup>			
A) COMERCIAL 1	9.78	12.93			
B) COMERCIAL 2	12.93	13.30			
NIVEL/TARIFAS	01 A 20 M <sup>3</sup>	21-30 M <sup>3</sup>	31-50 M <sup>3</sup>		
C) COMERCIAL 3	13.30	15.54	N/A		
D) COMERCIAL 4	15.54	16.67	17.78		
NIVEL/TARIFAS	01 A 40 M <sup>3</sup>	41-50 M <sup>3</sup>	51-75 M <sup>3</sup>	76-100 M <sup>3</sup>	101 M <sup>3</sup> ->
E) INDUSTRIAL 1	17.78	20.84	23.90	N/A	N/A
F) INDUSTRIAL 2	22.37	24.18	26.00	27.83	N/A
G) INDUSTRIAL 3	26.96	27.54	28.12	28.70	29.29

I.- A las tarifas de servicio medido en los niveles Comercial e Industrial, se le sumará el 20% de alcantarillado y el 20% de saneamiento, además el 16% de I.V.A.

II.- Por servicio mínimo y sin consumo en tarifa comercial 1 y 2 se cobrarán 10 metros cúbicos, en tarifa comercial 3 y 4 se cobrarán 20 metros cúbicos, y 40 metros cúbicos en tarifa industrial de la tarifa/nivel asignada en servicio medido.

III.- Es responsabilidad del usuario tener instalado a la vista y accesible el medidor, con la finalidad de que permita la toma de lectura, sin necesidad de entrar al domicilio, de lo contrario será dado de baja el medidor y se aplicará cuota fija con base al consumo promedio mensual, que haya reflejado durante los últimos 12 periodos.

**Artículo 23-** El costo del servicio de agua, se realiza en base al consumo promedio diario y debido a la variación de los días del mes, la tarifa podrá ser variable en + -3% de acuerdo a los días calendario facturados.

**Artículo 24.- Periodo de causación de los derechos.** - Los derechos por los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento se causan por mes, que no necesariamente corresponde al mes calendario. Por lo que el usuario deberá acudir mensualmente a realizar su pago sin que sea obligación del CAPALAC enviar avisos de cobro.

La falta de pago causará recargos conforme a la tasa (del 2% por cada periodo partir del primer mes que venza el crédito fiscal y en los siguientes) que establezca la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Michoacán, y el pago de los derechos conjuntamente con sus accesorios, será exigido por el CAPALAC en su carácter de autoridad fiscal.

*[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]*

*[Handwritten signature on the left side of the page]*



COMITÉ DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO LÁZARO CÁRDENAS

Las sanciones e infracciones y demás disposiciones aplicables, (fijadas en Unidad de Medida y Actualización, como lo marca la Ley), serán de acuerdo a la Ley del Agua y Gestión de Cuencas del Estado de Michoacán de Ocampo en sus artículos 126 y 129 y artículos 71 y 72 del Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán.

**Artículo 25.-** "Los propietarios o poseedores de predios no tendrán derecho a disminución o cancelación del monto de los derechos por abastecimiento de agua potable y servicios de alcantarillado y saneamiento, cuando no se les proporcione el servicio debido a reparaciones en los conductos del líquido o por escasez de éste, salvo que la suspensión del servicio sea completa y dure más de treinta días naturales consecutivos".

"Cuando los propietarios o poseedores de predios, que disponiendo del servicio no lo utilicen por más de treinta días naturales consecutivos, deberán demostrar esta circunstancia a satisfacción del Organismo Operador o de la autoridad Municipal respectiva, a efecto de que se suspenda el cobro correspondiente. Cuando se reanude la utilización del servicio, se deberá manifestar este hecho al Organismo Operador o Autoridad Municipal, a efecto de que reanude el cobro correspondiente". Conforme al artículo 108 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo

**Artículo 26.-** Tarifa de Servicio de Agua Residual Tratada, Tarifa de Servicio de Agua Cruda, Tarifa de Servicio de Agua Potable en pipa y Tarifa de descarga directa de Agua residual en Planta de Tratamiento.

TARIFA DE AGUA RESIDUAL TRATADA		
INDUSTRIAL ALTO CONSUMO	RANGO	PRECIO M³
	0 A 1 M³	4.43
DESCARGA DIRECTA DE AGUA RESIDUAL EN PLANTA DE TRATAMIENTO		
PÚBLICO EN GENERAL	RANGO	PRECIO M³
	0 A 1 M³	4.43
TARIFA DE AGUA CRUDA		
PÚBLICO EN GENERAL	RANGO	PRECIO M³
	0 A 1 M³	17.34
TARIFA DE AGUA POTABLE EN PIPA		
PÚBLICO EN GENERAL	RANGO	PRECIO M³
	0 A 10 M³	372.40

I.- A los precios se les sumará el 16% de I.V.A.

**Artículo 27.- Derechos, Accesorios y Servicios (Importe en pesos)**

CONTRATO DE SERVICIOS (Derechos de conexión de uno o varios servicios)		IMPORTE \$
I.- DOMÉSTICO		979.39
II.- COMERCIAL		1,504.23
III.- INDUSTRIAL		6,186.67

\*Más Accesorios e instalación, previos requisitos y supervisión del CAPALAC  
a). - A los precios se les sumará el 16% de I.V.A.

CONCEPTO	IMPORTE \$
IV.- CONSTANCIA DE NO ADEUDO/DE NO SERVICIOS/DE ANTIGÜEDAD	134.17
V.- CAMBIO DE NOMBRE/CORRECCIÓN EN CONTRATO DE SERVICIOS	196.24
VI.- RECONEXIÓN DE SERVICIO	527.58
VII.- MEDIDOR ½"	489.24
VIII.- VÁLVULA DE EXPULSIÓN DE AIRE	166.13
IX VÁLVULA LIMITADORA DE FLUJO	205.38
X.- CUADRO	275.65
XI.- INSTALACION/REVISIÓN DE MEDIDOR Y ACCESORIOS	234.58
XII.- ACARREO DE AGUA EN PIPA (POR HORA)	500.49
XIII.- DESAZOLVE/REPARACIÓN DE DRENAJE (MANO DE OBRA POR HORA)	843.39
XIV.- REPARACIÓN DE FUGA DE AGUA (MANO DE OBRA POR HORA)	843.39
XV.- DESAZOLVE CON CARRO DESAZOLVADOR "VAC CON" (POR HORA)	1,235.87
XVI.- ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS	2,738.28
XVII.- REHABILITACIÓN DE TOMA Y/O DESCARGA DOMICILIARIA INCLUYE: CORTE, DEMOLICIÓN Y REPOSICIÓN DE CONCRETO. (MANO DE OBRA M²)	PREVIO PRESUPUESTO
XVIII.- **DERECHO DE CONEXIÓN DE TOMA DE CABEZA, CONJUNTOS HABITACIONALES (L.SEG. SOLICITADO)	286,884.32
XIX.- ***DERECHO DE CONEXIÓN DE TOMA DE CABEZA, COMERCIAL E INDUSTRIAL (L.SEG. SOLICITADO)	573,768.63

I.- A los precios se les sumará el 16% de I.V.A.

II.- \*\*Por derecho de conexión de toma de cabeza para conjuntos habitacionales, se les sumará el 20% de alcantarillado, el 20% de saneamiento y el 16% de I.V.A.

III.- \*\*\*Por derecho de conexión de toma de Cabeza para Comercial e Industrial, se les sumará el 20% de alcantarillado, 20% de saneamiento y el 16% de I.V.A.

IV.- El cálculo para los derechos de conexión de toma de cabeza ya sea para conjuntos habitacionales o para Comercial e Industrial lo realizará el Departamento de Planeación y Proyectos previa solicitud y entrega de requisitos del solicitante. Asimismo, cuando se construya una obra nueva de agua potable, toda toma domiciliaria deberá contar con medidor, cualquiera que sea su nivel socioeconómico, cada inmueble deberá contar con depósito de almacenamiento de Agua Potable.

**DÉ LA APLICACIÓN DE LAS TARIFAS Y CUOTAS DE SERVICIOS**

**Artículo 28.-** La aplicación de las tarifas diferenciadas, serán en razón del interés público.

- I.- **Servicio y uso Doméstico:** Aquel que se presta a casa habitación, casas de departamentos, unidades habitacionales y viviendas en condominio **que estén destinadas única y exclusivamente construidas con la finalidad de cohabitar.** Destinado al uso particular de las personas, riego de sus jardines y árboles de ornato. Incluyendo abrevadero de animales domésticos que no constituya una unidad lucrativa. En términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En cuota fija o servicio medido.
- II.- **Servicio y uso Comercial:** Aquel que se presta a inmuebles dedicados a actividades comerciales y de prestación de servicios con excepción de aquellos que tengan uso industrial. Para el uso en propiedades y establecimientos, dedicados a la comercialización de bienes y servicios.
- III.- **Servicio y uso Industrial:** Se entenderá como servicio industrial el que se presta a los establecimientos y/o negociaciones que tengan un consumo de agua mayor a 50 m<sup>3</sup> y/o generan grandes volúmenes de agua. Otra característica es el que utilicen el servicio como insumo o materia prima en la prestación de sus servicios o elaboración de sus productos. De uso en fábricas o empresas que realicen la extracción, conservación o transformación de materias primas, el acabado de productos o la elaboración de satisfactores.
- IV.- **Oficial:** Oficinas de Gobierno (Municipal, Estatal y Federal) Escuelas Públicas Nivel Básico e Instituciones incorporadas a la Secretaría de Educación.
- V.- **Servicio de Agua Residual Tratada:** Se aplicará a la Venta del Servicio de Agua Residual Tratada en las plantas de tratamiento del Organismo Operador, y suministrada a usuarios para uso industrial por medio de ductos directamente conectados a la(s) Planta(s) industria (es) o su (s) fuente (s) de abastecimiento.
- VI.- **Servicio de Descarga directa de Agua Residual:** Se aplicará a usuarios particulares y empresas que ofrecen servicios para desazolvar fosas sépticas y baños portátiles (exclusivamente agua residual), que vierten directamente de sus pipas y/o cisternas portátiles en el canal de llegada (tratamiento primario), dentro de las instalaciones de la planta de tratamiento de agua residual No.1.
- VII.- **Servicio de Agua Potable en Pipa:** Se aplicará al llenado de pipas o cualquier recipiente de AGUA POTABLE, en la garza ubicada en la Planta Potabilizadora.
- VIII.- **Servicio de Agua Cruda:** Se aplicará al llenado en pipas o cualquier recipiente de AGUA CRUDA, directamente del DIM en la garza ubicada en el interior de la Planta Potabilizadora.

Cuando el establecimiento no cuente con medidor, la ubicación de la tarifa en cuota fija se hará de acuerdo a resultados de la orden de inspección realizada en tanto no se instale micro medición.

**Artículo 29.-** Todo usuario que solicite descargas fijas directas de aguas residuales a las Plantas de Tratamiento del Organismo deberá: Presentar análisis de un laboratorio certificado de las aguas residuales a descargar y realizar contrato de servicios con el Organismo Operador para tal efecto, el cual se cobrará mensualmente conforme a las tarifas autorizadas, debiendo presentar los análisis de agua residual a descargar cada tres meses, de lo contrario le será negado el servicio de descarga de agua residual.

**Artículo 30.-** A los usuarios que tengan norias y/o pozos artesianos que no utilicen el servicio de agua potable, se cobrarán las descargas de aguas residuales de acuerdo a la tarifa y volumen registrado por CONAGUA. Los usuarios que tengan noria y además toma de agua potable con medidor, pagarán conforme a descargas por toma instalada

**Artículo 31.-** Corresponde al usuario de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y saneamiento el mantenimiento y reparación, desde la instalación que se deriva de la tubería principal de red de distribución de agua y drenaje sanitario, que termina dentro de su predio.

Los trabajos en la red de agua potable y alcantarillado (reparaciones) que sean responsabilidad del usuario, únicamente podrá ejecutarlas el Organismo Operador con cargo al usuario, conforme al artículo 107 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Es responsabilidad del Organismo Operador, proporcionar el agua potable a nivel de toma domiciliaria a una presión de 1.0 kg/cm<sup>2</sup>, porque la topografía del lugar no es uniforme (accidentada), y provoca diferencial de presión ocasionando rupturas de las tuberías de distribución y de tomas domiciliarias.

El subsidio por tarifas de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, se aplicarán conforme a lo establecido en el Artículo 28 de las Fórmulas para Cálculo de las Tarifas de los Servicios Públicos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en los Municipios del Estado de Michoacán de Ocampo.

Los Usuarios del Servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento en Cuota Fija, podrán optar por realizar el pago anual anticipado de derechos 2022, durante los meses de enero y febrero del mismo año, siendo beneficiados con un mes de descuento como estímulo por pronto pago.

El Téc. Pioquinto Camacho de los santos, pregunta ¿tienen alguna pregunta respecto a lo expuesto?, a lo que recibe respuesta negativa y da continuidad a la explicación del Presupuesto de Ingresos proyectado para el ejercicio fiscal 2022, manifiesta que para dar cumplimiento a la Ley de disciplina financiera se presenta en los formatos correspondientes y explica brevemente el presupuesto de ingresos proyectado para el ejercicio fiscal 2022, donde se pretende recaudar la cantidad de \$162,558,390.76 (Ciento sesenta y dos millones quinientos cincuenta y ocho mil trescientos noventa pesos 76/100 M.N.), calculado con el padrón de usuarios activos por recomendación de la CEAC. En uso de la palabra el Lic. Gonzalo Códemo Cabrera, suplente por ausencia del Ing. Horacio Mancillas Rodríguez, pregunta ¿Cuál es el porcentaje propuesto de incremento en general?, a lo que responde el Téc. Pioquinto Camacho de los Santos, que conforme al INPC correspondiente de junio/2021 a junio/2020, es un 5.88%. Continúa con la breve explicación del calendario de cobros conforme al presupuesto de ingresos, donde manifiesta que durante los primeros meses del año es cuando se prevé obtener mayor cobranza. Pregunta si tienen alguna duda o comentario al respecto, a lo que recibe respuesta negativa y somete a votación ante la Junta de Gobierno, la propuesta de cuotas y tarifas de derechos por el servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento para su aplicación durante el ejercicio fiscal 2022, conforme a la reforma del artículo 36, fracción XIV párrafos primero y tercero de la Ley del Agua y Gestión de Cuencas para el Estado de Michoacán de Ocampo. Así como el presupuesto de ingresos proyectado para su aplicación en el ejercicio fiscal 2022, aplicando el INPC correspondiente de junio/2021 a junio/2020 siendo el resultado de 5.88% (factor 1.0588).

**ACUERDO: No.02-05/10/2021-(2021-2024).** La Junta de Gobierno del Comité de Agua Potable y Alcantarillado Lázaro Cárdenas, con la ausencia del Mtro. Orlando Fabian Echeverría Alonso, por unanimidad de votos de los asistentes a la sesión, aprueban la propuesta de incrementar el resultado del INPC correspondiente de junio/2021 a junio/2020, siendo el factor 1.0588 equivalente al 5.88% a las cuotas y tarifas de derechos por el servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento, para su aplicación durante el ejercicio fiscal 2022, conforme a la reforma del artículo 36, fracción XIV párrafos primero y tercero de la Ley del Agua y Gestión de Cuencas para el Estado de Michoacán de Ocampo. Así como el presupuesto de ingresos del Comité de Agua Potable y Alcantarillado Lázaro Cárdenas, proyectado para su aplicación en el ejercicio fiscal 2022, por la cantidad de \$162,558,390.76 (Ciento sesenta y dos millones quinientos cincuenta y ocho mil trescientos noventa pesos 76/100 M.N.).

Continuando con el orden del día, se procede a abordar el **Punto 4.- Asuntos Generales**. En uso de la palabra el Téc. Pioquinto Camacho de los Santos, pregunta a los integrantes de la Junta de Gobierno si tienen algún tema a tratar en asuntos generales, a lo que recibe respuesta negativa.

**Clausura de la Sesión.** La C.Q.F.B. María Itzé Camacho Zapiaín, quien preside esta Sesión Ordinaria hace la declaratoria de la clausura de la sesión. No habiendo más asuntos que hacer constar se da por concluida la presente Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Comité de Agua Potable y Alcantarillado a las 12:00 Doce horas del día 05 (cinco) de octubre de 2021 Dos mil veintiuno, firmando de conformidad para su constancia, en todas sus fojas al calce y al margen los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo; dándose en consecuencia plena validez a los acuerdos en ella tomados. Conste.

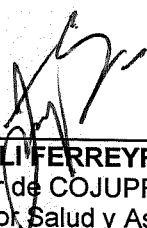
**Q.F.B. MARÍA ITZÉ CAMACHO ZAPIAÍN**  
Presidenta Municipal y  
Presidenta de la Junta de Gobierno del CAPALAC

**C. CLARA ÁLVAREZ PRADO**  
Regidora de la Salud

**ING. ALEJANDRO VILLASÓMEZ GONZÁLEZ**  
Representante del Sector Industrial

**LIC. GONZALO CODEMO CABRERA,**  
suplente  
por ausencia del **ING. HORACIO MANCILLAS RODRÍGUEZ** Vicepresidente de la Cámara de Comercio, Servicios y Turismo de Lázaro Cárdenas, Michoacán y Representante del Sector Comercial

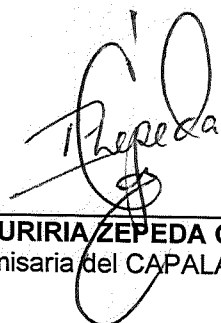




**DR. MOHAMED ALI FERREYRA SILVA**  
Coordinador de COJUPRIS  
Representante del Sector Salud y Asistencia Social



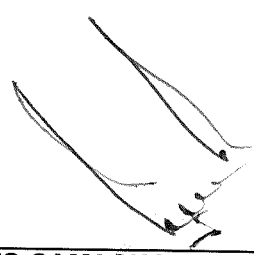
**ING. RAYMUNDO GÓZALEZ PATIÑO**  
Residente de Operación de la CONAGUA y  
Representante del Gobierno Federal



**C.P. IRMA YURIRIA ZEPEDA GONZÁLEZ**  
Comisaria del CAPALAC




**L.E. MARGARITO ORTÍZ VARGAS**  
Secretario Técnico del H. Ayuntamiento y  
Representante del Gobierno Municipal



**TEC. PIOQUINTO CAMACHO DE LOS SANTOS**  
Director del CAPALAC

LISTA DE ASISTENCIA DE SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CAPALAC CELEBRADA EL DÍA 05 DE OCTUBRE 2021, A LAS 11:00 A.M. EN SALA DE CABILDO DE PALACIO MUNICIPAL

---



---

**Q.F.B. MARÍA ITZÉ CAMACHO ZAPIAIN**

Presidenta Municipal y  
Presidenta de la Junta de Gobierno del CAPALAC



---

**C. CLARA ÁLVAREZ PRADO**

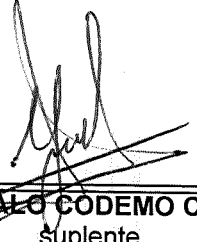
Regidora de la Salud



---

**ING. ALEJANDRO VILLAGÓMEZ GONZÁLEZ**

Representante de Sector Industrial



---

**LIC. GONZALO CODEMO CABRERA,**  
suplente

por ausencia del **ING. HORACIO MANCILLAS RODRÍGUEZ** Vicepresidente de la Cámara de Comercio, Servicios y Turismo de Lázaro Cárdenas, Michoacán y Representante del Sector Comercial



---

**DR. MOHAMED ALI FERREYRA SILVA**

Coordinador de COJUPRIS  
Representante del Sector Salud y Asistencia Social

---

**Mtro. ORLANDO FABIAN ECHEVERRIA ALONSO**

Coordinador del Nodo de Lázaro Cárdenas  
Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo  
Representante del Sector Educativo



---

**ING. RAYMUNDO GONZÁLEZ PATIÑO**

Residente de Operación de CONAGUA y  
Representante del Gobierno Federal



---

**L.E. MARGARITO ORTÍZ VARGAS**

Secretario Técnico y  
Representante del Gobierno Municipal



---

**C.P. IRMA YURIRIA ZEPEDA GONZÁLEZ**

Comisaria



---

**TEC. PIOQUINTO CAMACHO DE LOS SANTOS**

Director del CAPALAC